

. 4 de diciembre de 1990.

Señor
Carlos Salazar
Gerente General
Hipódromo Presidente Remón
E. S. D.

Señor Gerente:

Adjunto le remitimos copias de las notas no. 398 (dirigida al Sr. Luis Farrugia) y no. 399 (dirigida al Sr. Carlos Boza), ambas fechada ~~29 del mes en~~ curso, por las cuales se resuelve las quejas formuladas por los precitados señores contra funcionarios de esa institución.

Como puede observar, es necesario corregir la situación que resulta de contratar a funcionarios públicos -empleados en otras instituciones y en el mismo Hipódromo Presidente Remón para realizar labores pagadas por esa institución. Ello incluye el personal mencionado en el memorando de 25 de octubre, próximo pasado, suscrito por la Sra. Miriam Alvarado (Jefe del Departamento de Contabilidad) al Lic. Jorge J. Arias (Aesor Legal); así como cualquier otro que se encuentre en la misma o parecida circunstancia, incluyendo quienes actúan como "Comisiones de Carrera" y reciben pago, cualquiera sea su denominación.

Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Nacional establece: "Los servidores públicos no podrán percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo los casos especiales que determine la Ley, ni desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo..." Adicionalmente, aún cuando dicho funcionario sea contratado por servicios personales, a cargo de la partida de honorarios, deberá obtener licencia sin sueldo en la institución donde labora y "que dichos servicios sean prestados a una institución distinta a la propia que concede la licencia". (v. art. 117 de la Ley nº 2 de 26 de abril de 1990, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal de 1990).

En virtud de lo expuesto, solicitamos nos informe tan pronto hayan efectuado los correctivos antes mencionados.

Hacemos propicia esta ocasión para reiterarle al Señor Gerente General las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

AURA FERAUD
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION.